



Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios para realizar la **Rehabilitación de Área de Terapia Intensiva, anual**, con carácter **Nacional** que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y por la otra **Gabi Olimpia Juárez Albino** a quien en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"** en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial a quienes de manera conjunta se le denominará **"Las partes"**, al tenor de las declaraciones siguientes:

I. **"El Instituto"** declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Que su representante el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho"** en Puebla del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 y 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento del Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien acredita su personalidad, a través de la **escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria Publica número 248 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del **"Instituto"** en los términos y condiciones del presente contrato.
- 1.3. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional** número **LO-50-GYR-050GYR091-N-27-2025**, para la prestación de los trabajos de obra para la **Rehabilitación de área de Terapia Intensiva** contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos del fallo del procedimiento de contratación de fecha **nueve de junio del año dos mil veinticinco**.
- 1.4. **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, otorgada mediante Dictamen de disponibilidad presupuestal previo **0000105542-2025** en la partida presupuestal FINAT **51351002** emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa con fecha **cinco de mayo del año dos mil veinticinco**.
- 1.5. **"El Instituto"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**
- 1.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en **la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue.**
- 1.7. En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas

Los actos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo revisado realizado por la Oficina de la Contraloría de Servicios del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del contrato. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/CP/DA/JU/01/20/583.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos en áreas referente técnica y/o contratante.



en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho de Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y la realización de sus actividades, se requiere de la Rehabilitación de Área de Terapia Intensiva, derivado de la implementación de los proyectos estratégicos de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en Nivel Central, donde se asignó recurso para realizar este servicio de mantenimiento que contempla la sustitución de acabados antibacteriales, en pisos y muros, cambio de pisos conductivos, reparación de ductos de aire acondicionado, reparación de plafones en mal estado y sustitución de luminarias en los términos y condiciones de este contrato.
1.9. Por otra parte la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, con RFC [redacted], suscribe el presente instrumento como supervisor de la contratación.
1.10. El Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales intervienen como Áreas Responsables de la contratación; el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] y el Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] intervienen como área responsable de la ejecución de los Trabajos a realizar en el inmueble ubicado en Diagonal Defensores de la República y calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "El Contratista" declara a través de sus Representante Legal que:

Gabi Olimpia Juarez Albino

- II.1. Que la C. Gabi Olimpia Juárez Albino acredita ser persona física con actividad empresarial identificándose con su credencial de votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de folio [redacted]
II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
II.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal
II.4. Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Se elimina RFC y número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que hace en la revisión, verificación por la Oficina de Asesoría Jurídica del Manual 1.4.2 de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable por el mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/GP/DAJ/OJ/2025/333
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervienen en los procedimientos de las áreas requirente, técnica y/o contratante.



II.5. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **JUAG6810251GA**

Registro Patronal: [REDACTED]

Numero de Proveedor: - **0000031898**

II.6. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales.

II.7. Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32 d del Código Fiscal de la Federación, y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad de acuerdo con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración "P" de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.8. Que Cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Marzo de 2024, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.9. Que cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Marzo de 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al Artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **avenida 68 Poniente, número 526, colonia 16 de Septiembre, ciudad de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72230** mismo que **señala para los fines y efectos legales de este contrato, que cuenta con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED]** por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaraciones del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Instituto" encomienda a "El Contratista" la ejecución de los trabajos consistentes en Rehabilitación de Área de Terapia Intensiva, y "El Contratista" se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.

Se elimina Registro Patronal, número de teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la División de la Confederación de Sindicatos del número 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas y de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HIOP/DAJ/OI/2025/183. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

- 3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.2, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.
6. Los Términos de Referencia o Lineamientos.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "El Contratista" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al siguiente catálogo de conceptos:

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists 8 items related to construction work such as removal of residues, demolition, and floor protection.

Vertical text on the left side: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de su deber...



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists 16 items for demolition and removal of various materials and furniture.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la póliza titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la 'certificación' realizada por la Oficina de A. Costos y Cuentas, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/333.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la inversión de recursos correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen el procedimiento de las áreas requeridas técnica y/o contratante.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.		
17	DESMONTAJE, DE TAPAS PARA CONTACTO Y/O APAGADOR INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, ACARREO, CONEXIONES Y PRUEBAS, TRAZO, NIVELACIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL. SEGÚN APLIQUE	PIEZA	50.00
02 ALBAÑILERÍA			
18	NIVELACIÓN DE PISO CON CONCRETO F'C=150KG/CMETRO CUADRADO, DE 7CM DE ESPESOR, CON ADITIVO FESTERBOND, SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES HECHAS POR EL FABRICANTE, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DEL CONCRETO CON EL ADITIVO DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL FABRICANTE, COLOCACIÓN, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU COLOCACIÓN, CIMBRA PERIMETRAL, DESCIMBRA, PICADO, MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA GRUESA DIARIA DEL LUGAR DE TRABAJO Y RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE	METRO CUADRADO	209.00
19	APLANADO EN MURO CON ESTUCO MARCA CEMIX ADEBLOCK PLUS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PICADO DE LAS ÁREAS DE CONCRETO, ELABORACIÓN DE MORTERO, MAESTREDO, PERFILADO, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	800.00
20	HABILITADO MURO DE TABLA-CEMENTO, DE 108 MM. DE ESPESOR, CON PLACA DE 8 MM. EN DOS CARAS CON CANALES Y POSTES DE LAMINA DE 92 MM. DE ANCHO, PLAYCEM; INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, TRAZO Y NIVELACIÓN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CON PLACAS FIJADAS CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CMS. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CMS. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS, SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, CORTES PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS Y REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTOS DEL FABRICANTE, EMPLASTECIDO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	100.00
21	ABRIR HUECOS EN FALSO PLAFÓN, PARA LÁMPARAS, DIFUSORES, REGISTROS, BOCINAS, DE TABLA-ROCA, REFORZANDO CON MOLDURA REBORDE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE No: 26 Y POSTE DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE No: 26. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE, PERFILADO, COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 16, ALAMBRE GALVANIZADO PARA AMARRES CAL. 16, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL, MEDIDO PERIMETRALMENTE.	METRO CUADRADO	20.00
22	RASPADO O PICADO DE FIRME DE CONCRETO O PARA RECIBIR LOSETA CERAMICA, EN PISO , INCLUYE. HERRAMIENTA, MANO DE OBRA LIMPIEZA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	METRO CUADRADO	65.00
23	RANURA Y RESANE. EN MURO DE TABIQUE; PARA TUBERÍAS DE 13 A 51 MM D E ANCHO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 TRAZO, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	300.00
24	RANURA Y RESANE. EN PISO O FIRME DE CONCRETO; PARA TUBERÍA DE 13 A 51 MM DE ANCHO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 TRAZO, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS,	METRO	300.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable por el mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/283

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado, de la licitación, y se determinó que el procedimiento es adecuado y viable, en los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron en el presente documento.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.		
25	NIVELACIÓN DE PISO DE CONCRETO CON AUTONIVELANTE COMPUESTO HIDRÁULICO A BASE DE CEMENTO, FRAGUADO RAPIDO, RESISTENTE A LA COMPRESIÓN, DE 12MM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO PARA COLOCACIÓN DE PISO DE PVC, MARCA MAPEI, ULTRAPLAN EXTREME 2, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DEL MORTERO, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN, ALISADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	274.00
26	NIVELACIÓN DE MUROS CON COMPUESTO ENLUCIDO REFORZADO CON FIBRA DE ALTO RENDIMIENTO A BASE DE CEMENTO, 6MM DE ESPESOR, MARCA MAPEI PLANIPREP SC, APLICADO CON LLANA DE ACERO DE BORDE ROMO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DEL MORTERO, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN, ALISADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	800.00
27	FALSO PLAFÓN PREFABRICADO. A BASE DE PLACA MODULAR DE 61 X 61 X 2.2 CM DE ESPESOR. CON PESO APROXIMADO DE 8 KG/METRO CUADRADO FABRICADA CON PERLIESCAYOLA INCOMBUSTIBLE. (SULFATO DE CALCIO SEMIHIDRATADO DE ALTA PUREZA, ALIGERADA CON ELEMENTOS MINERALES Y REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO EN MONOFILAMENTO ENTRECruzADO. PINTADO DE FABRICA EN COLOR BLANCO. PROTECCIÓN AL FUEGO, AISLAMIENTO TERMICO. Y UNA ABSORCION ACUSTICA BALANCEADA. FACTOR DE REFLEXION DE LUZ DE 0.75 A 0.80. ABSORCION DE SONIDO DE 0.18 A 0.60. FACTOR DE TRANSMISION DE SONIDO STC 45. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (POR NO CONTENER NINGUN COMPONENTE HIDROSCOPICO O SOLUBLE AL AGUA). SOPORTERIA DE LAMINA GALVANIZADA. MUJSCAS DE ALIVIO DE EXPANSION PARA MANTENERLA EN POSICION Y RESISTENTE AL FUEGO. CARGADOR PRINCIPAL O LARGUERO DE 15/16" X 1 1/2" SUJETA CON COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DEL No. 12 A CADA 1.22 M SEPARADOR DE 15/16" X 1 1/2" DE 1.22 M DE LONGITUD. FORMANDO RETICULAS DE 1.22 X 1.22 M SEPARADOR DE 15/16" X 1 1/8" DE 0.61 M DE LONGITUD. FORMANDO RETICULAS DE 0.61 X 0.61 M INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, NIVELACIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL. MODELO CORTEGA DE ARMSTRONG.	METRO CUADRADO	50.00
28	HABILITADO DE PASO HOMBRE EN PLAFON DE TABLA ROCA DE 60 X 60 CM CON MARCO DE ALUMINIO INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	20.00
29	BUÑA, EN FALSO PLAFÓN DE TABLAROCA, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 1/8" EN ELEMENTOS VERTICALES Y REBORDE "J" EN PLACA HORIZONTAL. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, ELABORACIÓN DE PASTA, HECHURA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. DE 1.5 x 1.5 CMS.	METRO	110.00
03 ACABADOS			
30	RECUBRIMIENTO DECORATIVO MARCA INTERCERAMIC MODELO INTERGLASS, COLOR Y DISEÑO A ELEGIR POR EL IMSS , ASENTADO CON PEGAMENTO PORCELANICO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE NCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, REMATES, EMBOQUILLADO, LECHADEADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	20.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Agentes Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la función rectora por la Comisión de la Dirección de Asesoría Jurídica del IMSS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Interior del IMSS. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OH/2025/33.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
31	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOLDURA, PARA REMATE DE RECUBRIMIENTO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	200.00
32	RECUBRIMIENTO PETREO, VITREO O COMPRIMIDO EN MURO, LOSETA DE BARRO EN MURO DE 25 X 50 CMS. MARCA INTERCERAMIC MODELO AQUARELLE SHADOW GRAY ASENTADO CON ADHESIVO GRIS RAPIDO INTERCERAMIC. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MAESTREADO, COLOCACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO EN SU CASO, CORTES, REMATES, EMBOQUILLADO, LECHADEADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	25.00
33	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACABADO EN MURO VINILICO MARCA TARKETT MODELO AQUARELLE WALL HFS , COLOR GRIS TEXTURIZADO 3942050 FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. PISO DE LINOLEUM DE P.V.C., ANTIBACTERIAL CON DISEÑO AUTORIZADO, COLOR GRIS, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL	METRO CUADRADO	10.00
34	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOLDURAS PLASTICA PARA PROTECCIÓN DE ARISTAS EN MUROS DE PANELES DE GLASS LINNER, 'ESQUINERO INTERIOR, EXTERIOR, ANGULO INTERIOR, EXTERIOR, REMATE TOP, BARRA DE DIVISIÓN. (SEGÚN APLIQUE) ANTIBACTERIAL DE 2.45 h (PROMEDIO), CALAFATEADO PERIMETRAL CON SILICON ANTIBACTERIAL BLANCO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ADHESIVO, CORTES, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	50.00
35	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL EN, MUROS, PLAFONES, LOSAS, TRABES , COLUMNAS, APLANADOS CON YESO, MEZCLA, TABLAROCA, ETC. DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMPLASTECIDO Y APLICACIÓN DE DOS CAPAS COMO MÍNIMO, PROTECCIÓN CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	220.00
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE PORCELANATO 60 X 60 CM MODELO TIBER BEIGE MARCA INTECERAMIC, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO A DOBLE HILO, MAESTREADO, NIVEL, PREPARACIÓN Y HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DE MORTERO HECHO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES, LECHEREADO, RETAPADO, PULIDO Y BRILLADO EN SU CASO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	75.00
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) RESISTENTE A DESLIZAMIENTO R10, MARCA TARKKET TIPO MODELO, GRANIT MUTLISAFE DE 2.55 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA,	METRO CUADRADO	10.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Américas, verificada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por la Comisión Ejecutiva de Américas, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades, Adscritas a las Especialidades de la Unidad Administrativa Especializada de la Unidad Ejecutiva de Américas. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/01/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, al ser responsable de la revisión, el área de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan un procedimiento de licitación, técnica y/o contratación.



Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists construction materials and labor items such as floor tiles, sanitary curves, and conductive flooring with their respective quantities and units.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica del IMSS, con el número de expediente 0142 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas del Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable de la ejecución de los trabajos, con el número UMAE/HIC/PRODA/JUR/017/2025.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists various electrical and construction services with their respective quantities and units.

Los efectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica en términos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OPI/2025/583. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de ésta, en el mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente técnica y/o contratante.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Rows include items 60-70 detailing electrical and plumbing work such as interruptors, cables, and sanitary fixtures.

Vertical text on the left margin containing administrative notes and a signature.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Rows 71-81 describe various construction and maintenance tasks like 'MANO DE OBRA PRUEBAS, AJUSTE TORNILLERIA', 'SUMINISTRO E INSTALACION DE MEZCLADORA', etc.

Vertical text on the left side containing administrative notes and references to legal documents like 'Manual de Organización de las Unidades Médicas'.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 4 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Rows include items 82, 83, 84, 85, 86, 87 with detailed descriptions of materials and work.

Vertical text on the left side of the page containing administrative and legal notices.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
	FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA, TRIFOSFATO DE SODIO, BARRIDO NITROGENO, Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.		
96	DESMONTAJE DE CONSOLAS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, DESCONEXIONES, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	6.00
97	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL TIPO PRISMA DE 1.20 X 2.70 PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS, 2 TOMAS DE OXIGENO, 2 TOMAS DE AIRE, 2 TOMAS DE VACIO, 2 PORTA MONITOR, 1 PORTA BOMBA, 1 PORTA VENOCLISIS, 8 CONTACTOS DUPLEX GRADO MÉDICO, 8 JACK TIERRA FISICA, 1 CONTACTO GRADO MÉDICO BEIGE, 1 LAMPARA VELADORA, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU INSTALACIÓN, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO. NOTA.- EL ACABADO ES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PROYECTO, Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	6.00

“El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

“El Contratista” se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria de **Licitación Pública Nacional**;
- El proyecto ejecutivo.
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO el monto del presente contrato es de **\$7,107,098.78 (siete millones ciento siete mil noventa y ocho pesos 78/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1,137,135.80 (un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 80/100 m.n.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$8,244,234.58 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.)** de conformidad con los siguientes precios unitarios:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	01 PRELIMINARES				
1	RETIRO DE LA TOTALIDAD DE RESIDUOS DE PEGAMENTO EN PISO O ADHESIVOS EMPLEANDO SOLVENTES ECOLOGICOS INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA Y ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	209.00	30.13	6,297.17
2	RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO, MANO DE OBRA ÚNICAMENTE, POR CORRESPONDER A ACTIVIDADES AISLADAS Y DE DETALLES. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	METRO CUADRADO	60.00	55.24	3,314.40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la presencia titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento del Estatuto Orgánico del Seguro Social, con base en la Ley de Organización y Funciones de la Federación Mexicana de Estados Unidos, en sus términos del artículo 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la Unidad Ejecutora responsable del proceso. En consecuencia, se registró bajo el número UNAEMH/CPD/Aur/01/2025/583.

La relación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos en áreas requeridas técnica y/o contratante.



Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.
último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso,
en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAU/OP/2025/003

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación
de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que
determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
88	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE RETORNO VERMONT 14"X 14" ACABADO EN COLOR BLANCO OSTIÓN, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACIÓN, BALANCEO DEL FLUJO DE AIRE, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	20.00
89	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE INYECCION VERMONT DIAMANTE 24"X24" CON CONTROL DE VOLUMEN, ACABADO EN COLOR BLANCO OSTIÓN, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACIÓN, BALANCEO DEL FLUJO DE AIRE, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	20.00
90	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, DE 2 PULG. DE ESPESOR, TIPO RF-3100. INCLUYE: FIJACIÓN, MATERIALES Y MANO DE OBRA, MEDICIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, DESPERDICIOS, BARRERA DE VAPOR CON FOIL DE ALUMINIO REFORZADO, TRASLAPES DE 1", ADHESIVO PARA FIBRA DE VIDRIO, SELLADO DE JUNTAS EN AMBOS SENTIDOS CON CINTA, ALINEACIÓN, FLETES, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, ALMACENAJE, ANDAMIOS Y/O ESCALERAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, EN CODO VERTICAL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	200.00
91	SUMINISTRO Y FABRICACION D DUCTOS DE DE LÁMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 24, PARA LA FABRICACIÓN DE DUCTOS, CUELLOS, GRAPAS, REFUERZOS, ZETAS, COPLES, AJUSTES Y CONEXIONES, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, TRAZO, MEDICIÓN, CORTES, DOBLECES, ENGARGOLADO, ARMADO, DESPERDICIOS, BARRENOS CON BROCA, PIJAS GALV. N° 8 X 1/2", SELLADOR CI-MASTIK, FLETES, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, FIJACIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, MANIOBRAS, ALMACENAJE, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	300.00
92	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE COBRE RÍGIDO TIPO "K" MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 'DE 13 MM. DE DIÁMETRO, INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO DE OXIACETILENO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	240.00
93	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 'DE 13 MM.(K-16 MM.) DE DIÁMETRO, DE 90 GRADOS, CLAVE 107., INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	50.00
94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLA DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 'DE 13 MM.(K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101., INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	90.00
95	CANCELACIÓN DE SALIDAS DE GASES MEDICINALES (AIRE/OXIGENO) INCLUYE;CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA, MATERIALES REQUERIDOS, CODOS, COPLES, TEE, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, COLOCACION,	PIEZA	24.00



Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It lists 8 items related to demolition and construction work.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora responsable. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/01/2025/583. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida técnica y/o contratante.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAU/OH/2025/583.
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include items 13, 14, 15, 16, 17, and 18, detailing construction and maintenance work such as safety installations, furniture removal, and floor leveling.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 5 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It contains three rows of construction work items, such as 'ESPOSOR, CON ADITIVO FESTERBOND' and 'HABILITADO MURO DE TABLA-CEMENTO'.

Las acciones judiciales del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo...
En consecuencia se registró bajo el número UM/AE/HTOP/DAU/OP/2025/033
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, áreas, requisitos, técnica y/o contratante



Los derechos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la ley que se encuentra en vigor en el momento de la expedición de este documento. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OH/2025/83

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la revisión de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL, MEDIDO PERIMETRALMENTE.				
22	RASPADO O PICADO DE FIRME DE CONCRETO O PARA RECIBIR LOSETA CERAMICA, EN PISO , INCLUYE. HERRAMIENTA, MANO DE OBRA LIMPIEZA Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	METRO CUADRADO	65.00	74.89	4,867.85
23	RANURA Y RESANE. EN MURO DE TABIQUE; PARA TUBERÍAS DE 13 A 51 MM D E ANCHO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 TRAZO, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	300.00	316.36	94,908.00
24	RANURA Y RESANE. EN PISO O FIRME DE CONCRETO; PARA TUBERÍA DE 13 A 51 MM DE ANCHO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 TRAZO, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	300.00	111.81	33,543.00
25	NIVELACIÓN DE PISO DE CONCRETO CON AUTONIVELANTE COMPUESTO HIDRÁULICO A BASE DE CEMENTO, FRAGUADO RAPIDO, RESISTENTE A LA COMPRESIÓN, DE 12MM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO PARA COLOCACIÓN DE PISO DE PVC, MARCA MAPEI, ULTRAPLAN EXTREME 2, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DEL MORTERO, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN, ALISADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	274.00	311.01	85,216.74
26	NIVELACIÓN DE MUROS CON COMPUESTO ENLUCIDO REFORZADO CON FIBRA DE ALTO RENDIMIENTO A BASE DE CEMENTO, 6MM DE ESPESOR, MARCA MAPEI PLANIPREP SC, APLICADO CON LLANA DE ACERO DE BORDE ROMO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DEL MORTERO, DOSIFICACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICACIÓN, ALISADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE	METRO CUADRADO	800.00	179.49	143,592.00



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
27	FALSO PLAFÓN PREFABRICADO. A BASE DE PLACA MODULAR DE 61 X 61 X 2.2 CM DE ESPESOR. CON PESO APROXIMADO DE 8 KG/METRO CUADRADO FABRICADA CON PERLIESCAYOLA INCOMBUSTIBLE. (SULFATO DE CALCIO SEMIHIDRATADO DE ALTA PUREZA, ALIGERADA CON ELEMENTOS MINERALES Y REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO EN MONOFILAMENTO ENTRECRUZADO. PINTADO DE FABRICA EN COLOR BLANCO. PROTECCIÓN AL FUEGO, AISLAMIENTO TERMICO. Y UNA ABSORCION ACUSTICA BALANCEADA. FACTOR DE REFLEXION DE LUZ DE 0.75 A 0.80. ABSORCION DE SONIDO DE 0.18 A 0.60. FACTOR DE TRANSMICION DE SONIDO STC 45. ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (POR NO CONTENER NINGUN COMPONENTE HIDROSCOPICO O SOLUBLE AL AGUA). SOPORTERIA DE LAMINA GALVANIZADA. MUESCAS DE ALIVIO DE EXPANSION PARA MANTENERLA EN POSICION Y RESISTENTE AL FUEGO. CARGADOR PRINCIPAL O LARGUERO DE 15/16" X 1 1/2" SUJETA CON COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DEL No. 12 A CADA 1.22 M SEPARADOR DE 15/16" X 1 1/2" DE 1.22 M DE LONGITUD. FORMANDO RETICULAS DE 1.22 X 1.22 M SEPARADOR DE 15/16" X 1 1/8" DE 0.61 M DE LONGITUD. FORMANDO RETICULAS DE 0.61 X 0.61 M INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, NIVELACIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL. MODELO CORTEGA DE ARMSTRONG.	METRO CUADRADO	50.00	980.08	49,004.00
28	HABILITADO DE PASO HOMBRE EN PLAFON DE TABLA ROCA DE 60 X 60 CM CON MARCO DE ALUMINIO INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN. ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, RANURA, RESANE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	20.00	489.86	9,797.20
29	BUÑA, EN FALSO PLAFÓN DE TABLAROCA, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 1/8" EN ELEMENTOS VERTICALES Y REBORDE "J" EN PLACA HORIZONTAL. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, ELABORACIÓN DE PASTA, HECHURA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. DE 1.5 x 1.5 CMS.	METRO	110.00	128.41	14,125.10
03 ACABADOS					
30	RECUBRIMIENTO DECORATIVO MARCA	METRO CUADRADO	20.00	2,951.31	59,026.20

La validez jurídica del presente documento fue sancionada por la persona titular de la División de Alcances Jurídicos, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información recibida por la Unidad de Control de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad. El consecutivo se registró bajo el número UNIAE/ITC/DAJOP/2025/83.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realice correspondiente ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Manual del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Estudios y Asesoría de la Unidad Administrativa Especializada del IMSS. En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OI-720583

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL				
34	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOLDURAS PLASTICA PARA PROTECCIÓN DE ARISTAS EN MUROS DE PANELES DE GLASS LINNER , 'ESQUINERO INTERIOR, EXTERIOR, ANGULO INTERIOR, EXTERIOR, REMATE TOP, BARRA DE DIVISIÓN. (SEGÚN APLIQUE) ANTIBACTERIAL DE 2.45 h (PROMEDIO), CALAFATEADO PERIMETRAL CON SILICON ANTIBACTERIAL BLANCO INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ADHESIVO, CORTES, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	50.00	178.75	8,937.50
35	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA ANTIBACTERIAL EN, MUROS, PLAFONES, LOSAS, TRABES , COLUMNAS ,APLANADOS CON YESO, MEZCLA, TABLAROCA, ETC. DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMPLASTECIDO Y APLICACIÓN DE DOS CAPAS COMO MÍNIMO, PROTECCIÓN CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	220.00	120.67	26,547.40
36	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE PORCELANATO 60 X 60 CM MODELO TIBER BEIGE MARCA INTECERAMIC, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO A DOBLE HILO, MAESTREADO, NIVEL, PREPARACIÓN Y HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DE MORTERO HECHO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES, LECHEREADO, RETAPADO, PULIDO Y BRILLADO EN SU CASO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	75.00	1,104.46	82,834.50
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) RESISTENTE A DESLIZAMIENTO R10, MARCA TARKKET TIPO MODELO, GRANIT MUTLISAFE DE 2.55 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, 'ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A	METRO CUADRADO	10.00	1,311.32	13,113.20



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo previsto en el artículo 147, inciso II, del Código de lo Contencioso, en el artículo 8.1 y 8.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a las que se le atribuyen responsabilidades del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JOP/2025/33.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, los términos y condiciones de la investigación, el resultado de la investigación que merced correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	INTERCERAMIC MODELO INTERGLASS, COLOR Y DISEÑO A ELEGIR POR EL IMSS , ASENTADO CON PEGAMENTO PORCELANICO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE NCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, REMATES, EMBOQUILLADO, LECHADEADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
31	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MOLDURA, PARA REMATE DE RECUBRIMIENTO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	200.00	83.80	16,760.00
32	RECUBRIMIENTO PETREO, VITREO O COMPRIMIDO EN MURO, LOSETA DE BARRO EN MURO DE 25 X 50 CMS. MARCA INTERCERAMIC MODELO AQUARELLE SHADOW GRAY ASENTADO CON ADHESIVO GRIS RAPIDO INTERCERAMIC. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MAESTREADO, COLOCACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO EN SU CASO, CORTES, REMATES, EMBOQUILLADO, LECHADEADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	25.00	641.48	16,037.00
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACABADO EN MURO VINILICO MARCA TARKETT MODELO AQUARELLE WALL HFS , COLOR GRIS TEXTURIZADO 3942050 FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENEO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. PISO DE LINOLEUM DE P.V.C., ANTIBACTERIAL CON DISEÑO AUTORIZADO, COLOR GRIS, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO	METRO CUADRADO	10.00	1,194.48	11,944.80



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y el artículo 144, párrafo primero, de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, para la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora, la cual se encuentra por el momento en trámite de registro bajo el número UMAE/HTC/DA/JOP/2025/83.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás características que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, REMATES TOP, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL. EN MUROS APLANADOS DE YESO Y/O MORTERO				
41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CONDUCTIVO. DE HULE O CLORURO DE POLIVINILO (P.V.C.) ROLLO DE P.V.C. 122 X 1,500 CM. Y 2 MM. DE ESPESOR, TEXTURA LISA, ASENTADO CON ADHESIVO CONDUCTIVO. FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUSIÓN DE UNA SOLA CAPA CON ESPESOR DE 2.00 MM. A 3.00 MM. CON UNA RESISTENCIA ENTRE 25,000 A 1,000,000 DE OHMS. Y QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD. ISO, DIN, LF, ASTM, BS. INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR ACABADO, ATERRIZAJE A RED DE TIERRA FÍSICA CON LAMINILLA DE COBRE SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL IMSS, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS, CURVA PREMOLDEADA PARA FABRICACIÓN DE CURVA SANITARIA, APLICACIÓN DE SELLOS EPOXICOS BASE AGUA, EN PISOS, MUROS, ACCESOS Y CHAMBRANAS, PRUEBAS DE CONDUCTIVIDAD EN 8 PUNTOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	80.00	1,512.07	120,965.60
42	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE PORCELANATO DE 10 CMS. DE PERALTE x 1.04 CMS. DE ESPESOR, MODELO TIBER BEIGE MARCA INTECERAMIC, ASENTADA CON ADHESIVO PARA PISO PORCELANICO INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ELABORACIÓN DE MORTERO EN SU CASO, TRAZO, NIVELES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, COLOCACIÓN, LECHADEADO, CORTES, BOQUILLAS, REMATES, PULIDO Y BRILLADO EN SU CASO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	97.00	185.21	17,965.37
43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACABADO EN MURO VINILICO ANTIBACTERIAL MARCA TARKETT MODELO WALLGARD , COLOR BLANCO 21055220 FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS . INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE	METRO CUADRADO	770.00	1,111.32	855,716.40



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, párrafo tercero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/OP/2025/083.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
38	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILIO (P.V.C.) PISO DE LINOLEUM DE P.V.C. MARCA GERFLOR TIPO MIPOLAM ELEGANCE CON DISEÑO AUTORIZADO, DE 2 MM DE ESPESOR ASENTADO CON ADHESIVO LATEX BASE AGUA PARA PISO DE PVC H422 ANTIBACTERIAL, FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUCCION DE UNA SOLA CAPA, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ISO, DIN, LF, ASTM, BS. INCLUYE; SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, COLOCACION, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE CORDON DE SOLDADURA PARA TERMOSELLAR PISO Y MURO, ADHESIVO LATEX BASE AGUA ESPECIAL PARA PISO Y MURO, ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO CUADRADO	200.00	1,327.40	265,480.00
39	SUMINISTRO E INSTALACION DE CURVA SANITARIA, MARCA POLY FLOR. Ó SIMILAR. INCLUYE MOLDURA PARA ZOCLO SANITARIO ENTRE PISO Y MURO, O ENTRE MURO Y PLAFON PEGAMENTO DE CONTACTO TRANSPARENTE PARA ZOCLOS, TIRA DE REMATE PARA ZOCLO SANITARIO ACABADO FINAL EN PISO HOMOGENE, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTES, DOBLECES, ADHESIVOS, REMATES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	550.00	78.51	43,180.50
40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL, A BASE DE GLASS LINER DE 2.3MM DE ESPESOR, ACABADO LISO, COLOR BLANCO INSTALADO DE ACUERDO A RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, PEGADO CON ADHESIVO FAST GRAB FRP PARA PANELES DE GLASS LINER APLICADO CON LLANA DENTADA EN TODA LA SUPERFICIE DEL PANEL INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR	METRO CUADRADO	150.00	1,077.52	161,628.00



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	MIPSP08 CON: 1 ITM A LA ENTRADA DEL PRIMARIO DEL TRANSFORMADOR, 8 ITM DERIVADOS MCA. SQUARE'D DE 2X20 AMPS, BARRA EQUIPOTENCIAL DE 20 CONEXIONES, ESPACIO PARA OTROS 8 ITM DERIVADOS SQUARE'D, FUTUROS, 1 MONITOR DE AISLAMIENTO DE LÍNEA CAT. LIM2010 ÚLTIMA GENERACIÓN CON: CAPACIDAD PARA ALMACENAR 300 EVENTOS Y 300 ALARMAS DE IDENTIFICACIÓN DE LA FALLA QUE SE PRESENTA INDICANDO LA LÍNEA DEL PROBLEMA 1TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3 KVA CAT. XMK-03HA, DE 220/120V, 1 FRENTE DE ACERO INOXIDABLE CAT. T6826R, TIPO 304, CON CHAPA Y LLAVE 1 CAJA DE EMPOTRAR CAT. B662406F DE ACERO GALVANIZADO CUMPLIMIENTO DE LAS UL1047, UL1022, NCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO I LINE, 250 AMP. 220 V CON 1 INTERRUPTOR, TERMOMAGNÉTICO 2 X 30 AMP Y 6 INTERRUPTOR, TERMOMAGNÉTICO 2 X 30 AMP. NCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	1.00	145,614.65	145,614.65
55	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE, CABLE XHHW-2 C.10 MCA. CONDULAC O CONDELMEX COLOR CAFÉ, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXIÓN, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	500.00	160.92	80,460.00
56	CABLE XHHW-2 C.10 MCA. CONDULAC O CONDELMEX COLOR NARANJA INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXIÓN, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER	METRO	300.00	160.92	48,276.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica en el artículo 14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a su vez, en consecuencia se registró el número UMAE/HTOP/DAJ/OI/2025/383.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la inversión, así como de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento tienen carácter informativo, por lo que no constituyen un presupuesto ni un compromiso a la institución en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contratación del número 142 del Manual de Organización no se otorga a la Unidad Especializada a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTO/DAJ/O/P/2025/330.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, presupuestos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	NIVEL.				
57	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT PARDE GRUESA 1/2 PULGADA CON PINTURA AZUL, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXIÓN, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	500.00	103.02	51,510.00
58	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTACTO DÚPLEX GRADO HOSPITAL 20 AMP ROJO CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS	PIEZA	40.00	761.10	30,444.00
59	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR 3 X 100 AMP CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	1.00	5,026.88	5,026.88
60	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR 2 X40 AMP CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	10.00	1,171.30	11,713.00
61	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE ARMANEL S8000 M.R. XLP XHHW-2 LS CT-SR RoHS 4X1/0 AWG + 1X4, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXIÓN, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	METRO	10.00	3,241.05	32,410.50
05 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
62	SALIDA HIDRÁULICA PARA WC A BASE DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" Ø. INCLUYE: CODOS, COPLES, REDUCCIONES, SOLDADURA, TUBERÍA, LLAVE ANGULAR, RANURADO, RESANES, PRUEBAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	4.00	1,249.15	4,996.60
63	SALIDA HIDRÁULICA PARA LAVABO O TARJA A BASE DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DE 1/2" Ø. INCLUYE: CODOS, COPLES, REDUCCIONES, SOLDADURA, TUBERÍA, LLAVE ANGULAR,	PIEZA	5.00	978.85	4,894.25



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Suprema Corte de Justicia de la Federación en el artículo 114 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de lo Constitucional en sus sesiones del 11 de febrero de 2025 y el 11 de marzo de 2025. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/OP/2025/583.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.

Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows 64-68 detailing construction materials and labor costs.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Table with 5 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows 69-76 detailing equipment and materials like mixers, pipes, and hoses.

Los atractos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución por la que se autoriza por la Comisión de la Cofepru. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OPIDA/JOP/2025/583. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
77	SUMINISTRO DE TARJA DOBLE TINA INOXIDABLE, CALIBRE 16 , ACABADO PULIDO 70 CM DE ANCHO X 140 CM DE LARGO X 90CM DE ALTO INCLUYE: CONTRA DE LAVABO TIPO HONGO, MARCA HELVEX MODELO TH-062. CESPOL CROMADO MARCA URREA, BARRA DE SOPORTE PARA FIJACIÓN, PRUEBAS, AJUSTE, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PIEZA	2.00	30,038.67	60,077.34
78	SUMINISTRO DE TARJA DOBLE TINA INOXIDABLE, CALIBRE 16 , ACABADO PULIDO 70 CM DE ANCHO X 120 CM DE LARGO X 90CM DE ALTO INCLUYE: CONTRA DE LAVABO TIPO HONGO, MARCA HELVEX MODELO TH-062. CESPOL CROMADO MARCA URREA, BARRA DE SOPORTE PARA FIJACIÓN, PRUEBAS, AJUSTE, MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PIEZA	2.00	33,812.46	67,624.92
06 ENTREGA DE OBRA					
79	LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO CON DETERGENTE LIQUIDO AROMATIZANTE INCLUYE PISOS, SUPERFICIES PLANAS, MOBILIARIO, CRISTALERÍA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN LAVADO DE VIDRIOS POR CARA INTERIOR Y EXTERIOR A BASE DE AGUA, UTILIZANDO SHAMPOO, LAVA VIDRIOS NO ALCALINOS, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, DE 1.00 A 3.50 MTS	METRO CUADRADO	220.00	38.20	8,404.00
80	ACARREO EN CAMIÓN PRIMER KILÓMETRO, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, DEMOLICION, CON CARGA A MANO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO	50.00	324.67	16,233.50
81	ACARREO EN CAMIÓN KILÓMETROS SUBSECUENTES. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGÚN EL CASO, Y DESCARGA AL BANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO, LIMPIEZA DE ÁREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	METRO CUBICO/Km.	850.00	20.37	17,314.50
07 CANCELERIAS					
82	PUERTA DE MADERA EN VANO DE 0.80 DE ANCHO X 2.10 M DE ALTURA, CON MARCO Y CABEZAL DE PINO DE 19 MM DE ESPESOR, CHAMBRANAS DE 50 X 8 MM, DE MADERA DE PINO, BASTIENDE DE 19 X19 MM, DE MADERA DE PINO, BASTIDOR DE 32 X 32 MM. A CADA 30 CM. AMBOS SENTIDOS DE MADERA DE PINO, FORRADA AMBAS CARAS DE TRIPLAY DE PINO DE 6 MM DE ESPESOR Y CANTO	PIEZA	4.00	7,484.74	29,938.96

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo previsto en el artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JOH/2025/582

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes en las áreas requeridas de manera independiente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso tercero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la tesis en materia de la materia de lo Civil, en materia del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Oficinas de Atención Especializada de la Unidad Administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTO/DAJ/OP/2025/83

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental y económica de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y los demás circunstancias que se determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o del tratante

Table with 5 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It contains three rows of items (83, 84, 85) and a section header '08 INSTALACIONES ESPECIALES'.



NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
86	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN PARA CAMILLAS TAPAS TERMINALES, MODELO HRB-4C, EN COLOR SEGÚN MUESTRA APROBADA, MARCA ACROVYN-AICSA., DE 14.50 CM. A 17.15 CM. DE PERALTE CON CUBIERTA DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, RESISTENCIA AL FUEGO FIJADA AL MURO CON TORNILLOS, TAQUETES EXPANSIVOS A CADA 60 CM. COMO MÁXIMO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, FIJACIÓN, TRAZO, NIVELACIÓN, CORTES, TORNILLOS, TUERCAS, TAQUETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	30.00	401.83	12,054.90
87	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN PARA CAMILLAS ESQUINAS EXTERIORES, MODELO HRB-4C, EN COLOR SEGÚN MUESTRA APROBADA, MARCA ACROVYN-AICSA., DE 14.50 CM. A 17.15 CM. DE PERALTE CON CUBIERTA DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, RESISTENCIA AL FUEGO FIJADA AL MURO CON TORNILLOS, TAQUETES EXPANSIVOS A CADA 60 CM. COMO MÁXIMO, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, FIJACIÓN, TRAZO, NIVELACIÓN, CORTES, TORNILLOS, TUERCAS, TAQUETES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	10.00	791.53	7,915.30
88	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE RETORNO VERMONT 14"X 14" ACABADO EN COLOR BLANCO OSTIÓN, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACIÓN, BALANCEO DEL FLUJO DE AIRE, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	20.00	1,209.61	24,192.20
89	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE INYECCIÓN VERMONT DIAMANTE 24"X24" CON CONTROL DE VOLUMEN, ACABADO EN COLOR BLANCO OSTIÓN, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACIÓN, BALANCEO DEL FLUJO DE AIRE, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL	PIEZA	20.00	1,379.33	27,586.60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el artículo 14.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 14.º del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTCP/DAJ/O/2025/383.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas referente técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de la Contratación, en los términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora, y al ser responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2025/363

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente técnica y/o contratante.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.				
94	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLER DE COBRE FORJADO, MCA. NACOBRE Ó SIMILAR 'DE 13 MM.(K-16 MM.) DE DIÁMETRO, CLAVE 101., INCLUYE; LAVADO PREVIAMENTE CON TRIFOSFATO DE SODIO Y AGUA CALIENTE EN UNA PORCIÓN 3%, POR EL MÉTODO DE INMERSIÓN, SE USARÁ SOLDADURA DE PLATA AL 50% EN AMBIENTE DE NITRÓGENO, Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD DE LÍNEAS CON NITRÓGENO; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDO, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIJADO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	90.00	127.62	11,485.80
95	CANCELACIÓN DE SALIDAS DE GASES MEDICINALES (AIRE/OXIGENO) INCLUYE;CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA, MATERIALES REQUERIDOS, CODOS, COPLER, TEE, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, COLOCACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA, TRIFOSFATO DE SODIO, BARRIDO NITROGENO, Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	24.00	1,263.39	30,321.36
96	DESMONTAJE DE CONSOLAS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, DESCONEXIONES, PROTECCIÓN, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACÉN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	6.00	1,435.34	8,612.04
97	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL TIPO PRISMA DE 1.20 X 2.70 PARA CAMA DE CUIDADOS INTENSIVOS, 2 TOMAS DE OXIGENO, 2 TOMAS DE AIRE, 2 TOMAS DE VACIO, 2 PORTA MONITOR, 1 PORTA BOMBA, 1 PORTA VENOCCLISIS, 8 CONTACTOS DUPLEX GRADO MÉDICO, 8 JACK TIERRA FÍSICA, 1 CONTACTO GRADO MÉDICO BEIGE, 1 LAMPARA VELADORA, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU INSTALACIÓN, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO. NOTA.- EL ACABADO ES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PROYECTO, Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.	PIEZA	6.00	141,728.35	850,370.10
Subtotal					7,107,098.78



Table with 5 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Includes rows for IVA and Total.

TERCERA.- ANTICIPOS- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "El Contratista".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "Las Partes" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del RLOPSRM,

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del departamento de Finanzas, ubicadas en Diagonal Defensores de la República esquina calle 6 poniente s/n, colonia amor, Puebla, Puebla, C.P. 72140, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente.

La documentación de pago que deberá de presentar "El Contratista" será la siguiente:

- List of 7 items: Factura electrónica (CFDI), Acuse de carga de la factura electrónica, Estimación autorizada para pago, Generadores de Obra, Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS, Opinión de Cumplimiento de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por "El Contratista" al Residente a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Table with 2 columns: Fecha de Corte, Fecha Límite para entregar Estimaciones. Rows show dates from June 30 to August 15, 2025.

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas y de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOPIDA/IOH/2025/383. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante.



31 de Agosto de 2025	15 de Septiembre de 2025
30 de Septiembre de 2025	15 de Octubre de 2025
08 de Octubre	23 de Octubre de 2025

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del "El Instituto", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "El Contratista" que notifique oportunamente a "El Instituto".

En caso de que las facturas entregadas por "El Contratista" presenten errores o deficiencias, "El Instituto", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que El Instituto tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "El Contratista" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "El Instituto", a solicitud de "El Contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "Las Partes" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "El Instituto" a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "El Contratista".

Los actos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión suscrita por la Unidad de Asesoría Jurídica en términos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del contrato. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JOP/2025/583.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, técnica y/o contratante.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"El Contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"El Contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

"El Contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **120 días naturales**, obligándose "El Contratista" a iniciarlos el **nueve de junio del año dos mil veinticinco** y a terminarlos a más tardar el **ocho de octubre del año dos mil veinticinco**, de conformidad con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir del **nueve de junio del año dos mil veinticinco** fecha en la que "El Contratista" suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por "Las Partes" el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "Las Partes" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

"El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de "El Instituto", en la forma y términos siguientes:

1. **Garantía de cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de "El Instituto", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente a **\$710,709.88 (setecientos diez mil setecientos nueve pesos 88/100 M.N.)** equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado,

Los efectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, con base en lo previsto en el artículo 142 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DJA/JOR/2025/83. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y/o contractuales que determinaron procedentes las áreas requeridas.



expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por "El Instituto" para su cancelación una vez que "El Contratista" entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. Garantía De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, "El Contratista" deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por "El Contratista", bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, "El Contratista" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual "El Instituto" instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, "El Contratista" deberá obtener de "El Instituto" la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "El Contratista" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, "El Instituto" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "El Contratista", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "El Instituto" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de "El Instituto" para exigir a "El Contratista" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "El Contratista" a "El Instituto" en las oficinas de Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicadas en Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue en horario de oficina.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El Instituto" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato,

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OP/2018/83. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de "El Instituto" deberá constar por escrito.

El incumplimiento de "El Instituto" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de "El Contratista", serán responsabilidad de éste.

"El Instituto" pondrá a disposición de "El Contratista", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de "El Contratista".

- 3. Póliza de Responsabilidad Civil.-, Al Inicio de los trabajos "El Contratista" deberá de presentar póliza de responsabilidad civil (RC) contra cualquier reclamación del Instituto contra las reclamaciones de terceros por daños o lesiones causados por la negligencia o actos del asegurado. Cubrir los gastos legales y las indemnizaciones que el Contratista está obligado a pagar en caso de responsabilidad civil, ya sean daños materiales, lesiones corporales o daños morales.

La póliza deberá cubrir los siguientes puntos los cuales se enuncia de manera cuantitativa mas no limitativa:

- Daños a terceros: Cubre los daños que el asegurado cause a personas, bienes o propiedad de terceros.
• Indemnizaciones legales: Cifras legales y otros gastos relacionados con la reclamación, como honorarios de abogados y costos judiciales.
• Daños corporales: Cifras legales y otros gastos relacionados con lesiones corporales a terceros.
• Daños materiales: Cifras legales y otros gastos relacionados con daños a la propiedad de terceros.

La póliza de garantía deberá contar con una vigencia que inicia desde el inicio de la vigencia del contrato hasta que se firme el acta de aceptación de la conclusión de los trabajos.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE. "El Contratista" Ha designado al Ing. Pilar Olimpia Vázquez Olivares como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de Ingeniero Civil y cédula profesional número 2577283, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

El Superintendente de construcción, designado por "El Contratista", fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de "El Contratista", deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

Los accedidos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de ser realizados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Especializada en Atención al Ciudadano del IMSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas Especializadas de Atención al Ciudadano del IMSS. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTC/D/DA/UC/2025/083. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



“El Instituto” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de “El Contratista”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. Se ha designado el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate**, quien cuenta con **Título de Licenciado en Arquitectura** y número de Cédula Profesional **8033501**, en cumplimiento a su designación realizada por la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho”, del Instituto Mexicano del Seguro Social, como el servidor público que fungirá como **Residente de Obra y como representante del “El Instituto” ante “El Contratista”**, al considerarse sus conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos como representante del “El Instituto” ante “El Contratista”. Residencia que se ubicará en el mismo sitio de ejecución de estos trabajos, el cual se ha dejado asentado y señalado con antelación; desde el inicio de la prestación de los trabajos de obra para la **Rehabilitación de Área de Terapia Intensiva**, hasta la correcta conclusión de los trabajos, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y lo dispuesto en los numerales 5.18, 5.35., 5.50., 5.51., 5.52., 5.56., 5.59, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”.
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos.
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “El Contratista”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.
7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.

Los salientes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Responsabilidad por la Gestión de la Contratación, en el artículo del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y a solicitud de la Unidad Administrativa y Respaldo de los Trabajos. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JO/2025/383.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas técnica y/o contratante.



9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato.
10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas.
11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.
12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"El Contratista"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización.
14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente.
15. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
16. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.
17. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
18. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico.
19. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"El Instituto"**.
21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.
22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"El Contratista"** y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.
23. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"El Contratista"** en forma apropiada y oportuna las órdenes.
24. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente

Los requisitos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la personería titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Comisión de Asesoría Jurídica y los servicios del número 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OH/2025/582.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que se presenten, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten.



ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

25. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de "El Contratista" para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

26. Vigilar que el Superintendente de "El Contratista" cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

27. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de "El Contratista", firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

28. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de "El Contratista"; para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de "El Contratista", las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

29. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

30. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de "El Contratista", presentados por la Superintendente de "El Contratista" para su aprobación.

31. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

32. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

33. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que el Superintendente de "El Contratista" presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

34. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

DÉCIMA.- BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "Las Partes", en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "El Instituto" y "El Contratista". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: http://besop.funcionpublica.gob.mx, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica en términos del numeral 2.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Jurídicas de Alta Especialidad, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OI/2025/583.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requerente técnica y/o contratante.



El Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista" para el acceso a la BESOP deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue "El Instituto".

La apertura de la BESOP se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de "El Contratista" y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de "El Contratista", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la BESOP, "Las Partes" están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la BESOP se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de "El Instituto" corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Estatuto del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Ejecutivas de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOPID/AJ/001/2025/083. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni en materia de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.



4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“El Contratista” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-“El Contratista” se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por “Las Partes”;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “El Instituto” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de “El Instituto”, en los términos de la “LOPSRM” y el “RLOPSRM”;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de “El Instituto” por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, “El Contratista” tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;
- h) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “El Instituto”
- i) Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede.
- j) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato.
- k) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “El Instituto”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado.
- l) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a “El Instituto”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco del numeral 4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OJ/2025/08.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante.



- m) Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
- n) Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.
- o) Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **"El Instituto"**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **"El Instituto"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.- "Las Partes" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

Estipulan que el procedimiento de ajuste de costos, que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **"Procedimiento de Ajuste de Costos Directos"**, que forma parte integral del presente instrumento, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **"El Contratista"** a solicitarlos por escrito ante **"El Instituto"**.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **"El Instituto"** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **"El Contratista"** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **"El Instituto"** de realizarlo a la baja.

"El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **"El Instituto"** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **"El Contratista"**, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Los efectos jurídicos del presente documento tienen sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en materia del numeral 3.1.6.2 del Manual de Organización de los Institutos Médicos de Alta Especialidad, a solicitud de la unidad administrativa responsable del recurso. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTC/P/D/A/J/P/2025/383.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias determinantes procedentes de los datos requeridos técnicos y/o contractuales.



El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "El Contratista" haya considerado en su proposición.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "El Contratista", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del "RLOPSRM".

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "El Contratista" haya considerado en su proposición, "El Instituto" deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del "RLOPSRM".

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "Las Partes" acuerdan que "El Instituto" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "El Contratista", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.1 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación y en los artículos 8.1.1 y 8.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a sueldos de la Unidad Administrativa Especializada de la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOPIDAJUH/2025/583. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni de las vias de la investigación de un mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas técnica y/o contratante.



Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. - CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "El Instituto" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "El Instituto", y "El Contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando "El Instituto" requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES "El Instituto" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por "El Contratista" conforme al programa de ejecución respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contratación en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora, la responsable del proceso. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JOP/2025/83.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente técnica y/o contratante.



trabajo en los contratos bajo la condición de pago a precios unitarios y de las subactividades en los contratos bajo la condición de pago a precio alzado

Para el caso de las actividades que no fueron reprogramadas en la suscripción de un convenio de modificación al plazo, si estas no se concluyen al término del programa de obra convenido, las retenciones se aplicarán como sanción definitiva, debiendo establecerse esta condición en la convocatoria y en el contrato, previa revisión por parte de la DCC que no exista contradicción con lo estipulado en los artículos 46 Bis de la Ley y 88 de su Reglamento.

Las penalizaciones económicas definitivas se aplicarán durante el tiempo de espera para la conclusión de los trabajos solicitado por el Contratista, sin excepción alguna.

Las retenciones económicas y las penalizaciones económicas definitivas, deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, condición de pago del contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos como se detalla en la Tabla:

Table with 3 columns: Importe contratado, Retención por periodo de pago único, semanal, quincenal o mensual, según sea determinado de acuerdo con el numeral 5.36 de las presentes POBALINES, and Penalizaciones económicas definitivas por cada día de atraso. (TM)

La penalización económica definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos no ejecutados, el producto que resulte de multiplicar a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada contractualmente, el importe de los trabajos no ejecutados por el tanto al millar estipulado en el contrato por día de atraso, multiplicado por los días de atraso presentados en cada periodo conforme a las fechas de corte

El cálculo se realizará por periodo considerando las fechas de corte pactados en el contrato.

PED= Penalización Económica Definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso.

DITNE = Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE = Importe de los Trabajos NO Ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA = Importe de los trabajos ejecutados con atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Durante la vigencia del programa de ejecución convenido, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el Contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en materia del numeral 4.1.4.2 de Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa de Atención al Paciente, en consecuencia se registró bajo el número UMAE-HTOP/DADU/05/2025/0580

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental de la contratación ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes en las áreas que requieren de la revisión técnica y/o contratante.



Las penalizaciones económicas definitivas que se apliquen por ningún motivo podrán ser acumulativas. Se aplicarán considerando los periodos en los que el Contratista haya incurrido con atraso desde la fecha de terminación contractual, debiendo ser consideradas de forma independiente para cada fecha de corte.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 a 153 del Reglamento de la ley en cita, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, la "El Instituto" reembolsará a "El Contratista", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por "El Instituto" la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a "El Instituto", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "El Instituto", así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron campeonados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Asesoría Jurídica, a solicitud de la Unidad Administrativa, a través del expediente 050GYR091N02725-001-00.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "El Instituto";
VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "El Instituto";
VIII. No otorgar a "El Instituto" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "El Instituto" para la ejecución de los trabajos, y
X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM. siendo el siguiente:

- 1. El procedimiento iniciará a partir de que "El Instituto" le notifique a "El Contratista" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "El Instituto" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista".
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de "El Instituto", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por "El Instituto".

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a "El Contratista".

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, "El Instituto" se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



El Contratista asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por El Instituto, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, El Contratista exime expresamente a El Instituto de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, El Instituto reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de El Contratista, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a El Instituto, El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS. Las Partes acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, El Contratista presentará a El Instituto un escrito por medio del cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que El Instituto en un plazo no mayor de (asentar los días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por Las Partes, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que Las Partes dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que Las Partes puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. Las Partes acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que Las Partes recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Las acciones, peticiones del presente documento fueron realizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento al deber de...
En consecuencia, se registra bajo el número UMAE-AT/CPD/AJ/04-2025-083
Faremos fe de lo que se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del recibo de la recepción...
se mercede correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias...



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún sustituto, y "El Contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman de forma digital a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en la Ciudad de Puebla Pue., el nueve de junio del año dos mil veinticinco.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Comisión Ejecutiva de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Régimen Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Federación Mexicana de Estados Unidos, en el artículo 11 y 2 del Manual de Organización de las Unidades, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Federación Mexicana de Estados Unidos, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/OE/1702/2025.
Esta es una justificación que se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la infracción de incumplimiento correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas referente técnica y/o contratante.

Table with 3 main sections: 'EL INSTITUTO' (Dr. Carlos Francisco Morales Flores), 'Supervisor del Contrato' (Mtra. Miriam Lezama Herrera), and 'Área Responsable de la Contratación' (Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Lic. Arturo Dámazo Cesar, Arq. Pablo Israel Ovando Zarate).

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

Lic. Hector Hidalgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación
R.F.C. - [Redacted]

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. - [Redacted]

Por "El Contratista"

Gabi Olimpia Juárez Albino.

Ing. Pilar Olimpia Vázquez Olivares
Superintendente de Construcción

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Número C5M0022 de obra pública para realizar la Rehabilitación de Area de Terapia Intensiva, celebrado con fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona física con actividad empresarial Gabi Olimpia Juárez Albino por un importe como compromiso de pago por los trabajos objeto del presente contrato, de \$7,107,098.78 (siete millones ciento siete mil noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) más la cantidad de \$ 1,137,135.80 (un millón ciento treinta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 80/100 m.n.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$8,244,234.58 (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.)

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP

Los efectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de la autorización por la que el Comité de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad solicitó a las unidades administrativas que se le otorgara el consentimiento para la celebración de este contrato.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 02/07/2025 12:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Rj6bQEImjorfiJTuaH7pSOYhHDGIHTkUz/XRTruB48D/oRLipZgMiSOxr9v8TVjtKQ/na3T7P+p2tLVSV+0XeqVhD183FNx4Sg+3LIHPGrZ+zQAjEyrKGxNuGMJGwg4vHXUSrWreclHKeIIQ93VWrBpVcbLDMF8eKjD1xIKUEJTBMYFNBHxxZPxpMp1VHPiDzsXcEzT3lCPwg/s2JNP6Hnz6RK9XavvpDhHPXhCPl+gCUa61LZk7AXagS7q2sE8EWvZLzoSt9jm9TIGx0/03WuvAJKpceh4VdmC1h635yCRDDC7aFXVK73p6wmFyaDSEUH2VSBcuTVdGbcw9kzt1Dg==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/07/2025 15:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

qGCMA1cOS8TiyvYm/8YTr9Bjb0RwCMX/ybgZiAuu4wpX6WPQh6OmPRACgoJ3g+y72RLZUGrCtSIsNveWLe64WbJbPj1/LdbC7aKvtiJha6f6zAKBybUugr3mrj7o08/YzqOPWhkwwLont/MGg4GFfoZTbLd6I8e03ebx+sc/xY2hXlGin1D5jhwzPd01tbVCmc8UNTay7lZSijNWqkboiPg+0tsEv4iaLeiBMKsI9FKdqm6ilrkSa7RvBrhDC0KZTbNcpvJqluy+HADnHOeNons3kZkfYrbCoqUeIuPra9yFVlJhoHHTME1Z2jVG3xE4+xT57zJ7KRzkiip/AjCxcg==

Firmante: GABI OLIMPIA JUAREZ ALBINO

RFC: JUAG6810251GA

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/07/2025 17:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se elimina Cadena original, número de serie y certificado , por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115, 120 de la LGTAIP

Contrato: C5M0022

c9qPEQs29cWyp6ieVCK9EytZe/eURHn6LdP0KpVEcnXhb094N9cicA0jgwk2tw0p+q1uT2NF8yXKyb1dyMHBwEL+IkadnExElhurRHb3N/irsHv5pyRjiKjEQvJc0p0c30inCT5YAMPJ6u6+A4yC9Q04bc0j9+UqzY/DfiuWFFJwF2YFCYbksChagg5tEMaxPpTvG9X3XuGxk6VThWxSmtm0VAsvysXgi2PdkiwQ+c3WZHKJ+f5rLwrpO2swm6XKpA3cSgY4DqxRLsj11cvDRDagJRynJ6UDTY3iQMNmze43WIMR5jU59VMF+lyp0SsgUWsaXajq1Et1mP6nD8Q==